



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 7 de julio de 2022
P.I.E. N° 823/2021-2022



Señor
Fausto Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por las senadoras Centa Lothy Rek López, Claudia Elena Egüez Algorañaz y los senadores Julio Diego Romaña Galindo y Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan a su autoridad, responda el cuestionario y lo remitan en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe y documento, en mérito a las aseveraciones vertidas por la Dirección Nacional del Instituto de Investigaciones Forenses, dependiente de su despacho, en relación a la Defensora del Pueblo, qué acciones investigativas está desarrollando bajo la supuesta comisión del delito de Anticipación o Prolongación de Funciones. Adjunte documentación de respaldo. --- 2. Informe y documento, qué fiscal o fiscales han sido designados para promover de oficio la acción penal pública contra la ciudadana Nadia Alejandra Cruz Tarifa, por el presunto delito de Anticipación o Prolongación de Funciones o de otros delitos identificados a la ex Defensora del Pueblo. Adjunte documentación de respaldo. --- 3. Informe y documento, cuántos requerimientos, solicitudes u otros, fueron cursados a la Fiscalía General del Estado por parte de la Defensoría del Pueblo desde el 15 de mayo de 2022 hasta la fecha. Especifique cuántos fueron atendidos y cuántos fueron descartados, especifique el motivo por el cual no fueron atendidos. Adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Angel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Sucre, 08 de agosto de 2022
OF. CITE: FGE/JLP N° 703/2022



Señor:
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE – CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
La Paz. -

Ref.: Respuesta a PIE N° 823/2021-2022.

De mi mayor consideración:

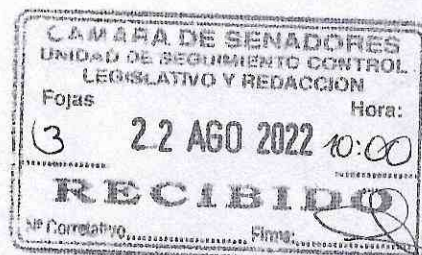
Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito 823/2021-2022, promovida por las Senadoras Centa Lothy Rek López, Claudia Elena Eguez Algarañaz y los Senadores Julio Diego Romaña Galindo y Henry Omar Montero Mendoza, por la que solicitan respuesta al cuestionario de tres preguntas.

Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe DGFSE/RIAG N° 058/2022, suscrito por el Director de Gestión Fiscal, Supervisión y Evaluación de la Fiscalía General del Estado, para fines consiguientes, haciendo notar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 9408
MAPRO





MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME DGFSE/RIAG N° 058/2022

A: Dr. Juan Lanchipa Ponce
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

De: Abg. Roberto Ignacio Almendras Gamarra
DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Asunto: Informe con relación al Instructivo FGE/JLP N° 222/2022

Lugar y Fecha: Sucre, 04 de agosto de 2022

Señor Fiscal General:

Mediante Instructivo FGE/JLP N° 222/2022 de 28 de julio, emitido por su Autoridad, se remitió a esta Dirección, la nota P.I.E. N° 823/2021-2022 de 07 de julio, del Presidente de la Cámara de Senadores Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, remitida en atención a la Petición de Informe Escrito presentada por las Senadoras Centa Lothy Rek López, Claudia Elena Eguez Algora y los Senadores Julio Diego Romaña Galindo y Henry Omar Montero Mendoza.

En ese entendido, habiéndose instruido elevar informe, en el marco de las atribuciones de esta Dirección, tengo a bien informar lo siguiente:

I. A LOS PUNTOS 1 y 2

Informe y documento, en mérito a las aseveraciones vertidas por la Dirección Nacional del Instituto de Investigaciones Forenses, dependiente de su despacho, en relación a la Defensora del Pueblo, qué acciones investigativas está desarrollando bajo la supuesta comisión del delito de Anticipación o Prolongación de Funciones. Adjunte documentación de respaldo.

Informe y documento, qué fiscal o fiscales han sido designados para promover de oficio la acción penal pública contra la ciudadana Nadia Alejandra Cruz Tarifa, por el presunto delito de Anticipación o Prolongación de funciones o de otros delitos identificados a la ex Defensora del Pueblo. Adjunte documentación de respaldo.

R.- Conforme al art. 83.I y II de la Ley Orgánica del Ministerio Público: "El Instituto de Investigaciones Forenses - IDIF es la institución encargada de realizar los estudios científicos técnicos laboratoriales requeridos para la investigación de los delitos por el Ministerio Público. Igualmente, se encargará de los estudios científicos técnicos para la comprobación de otros hechos encomendados por orden judicial. II. En sus funciones técnicas tiene carácter independiente y emite informes y dictámenes conforme a las reglas de investigación científica".

En tal sentido, las y los servidores públicos del Instituto de Investigaciones Forenses, tienen como función el de realizar las pericias, análisis, exámenes científico técnicos y de laboratorio y efectuar los estudios forenses que se les solicite, siendo que cualquier otra actividad que realicen como servidores públicos y que pueda afectar a un proceso penal y/o a la Institución, es responsabilidad de cada uno de los mismos.

Ahora bien, luego de esa necesaria aclaración, en relación a la información solicitada, de acuerdo al informe emitido por el Director Nacional del Instituto de Investigaciones Forenses, las declaraciones vertidas en conferencia de prensa por la Enlace Departamental de La Paz - Dra. Grace Pamela Mercado Borda, no fue de conocimiento de la Dirección Nacional del Instituto de Investigaciones Forenses, ni mucho menos corresponden a una postura institucional, ya que la representación del IDIF, conforme establece el art. 84 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, corresponde a la o al Director Nacional, de lo que se concluye que la aseveración vertida, en mérito a la cual se realiza la Petición objeto del presente Informe, no fue efectuada por el Director Nacional, como erróneamente se señala por las autoridades peticionantes, pues fue emitida por la Enlace Departamental de La Paz - Dra. Grace Pamela Mercado Borda, quien emitió dicha aseveración a título personal, sin que esto comprometa a la Institución y mucho menos a la Fiscalía General del Estado.

En consecuencia, y con base a los datos del sistema informático del Ministerio Público, denominado Justicia Libre (JL), no se tiene registro de ninguna denuncia y/o querrela interpuesta en relación a la Defensora del Pueblo, por la supuesta comisión del delito de Anticipación o Prolongación de Funciones; por lo que, no se tiene ninguna acción investigativa en curso ni Fiscal o Fiscales designados al efecto.



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/49283-17051-9002716f189e3>

Para verificar por quien o quienes fue #aprobadoFirmadoMinus# el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#approved/pdf/code/49283-17051-9002716f189e3>

04/08/2022
18:06:30



MINISTERIO PÚBLICO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



I. AL PUNTO 3

Informe y documento, cuántos requerimientos, solicitudes u otros, fueron cursados a la Fiscalía General del Estado por parte de la Defensoría del Pueblo desde el 15 de mayo de 2022 hasta la fecha. Especifique cuántos fueron atendidos y cuantos fueron descartados, especifique el motivo por el cual no fueron atendidos. Adjunte documentación de respaldo.

R.- De acuerdo a la información brindada por el Secretario General de la Fiscalía General del Estado, desde el 15 de mayo del 2022 a la fecha, se tiene el registro de ingreso de siete (7) solicitudes de Información, por parte de la Defensoría del Pueblo, mismas que han sido respondidas en su totalidad.

Es cuanto informo a su digna Autoridad, a los fines legales pertinentes.

Atentamente,

ROBERTO IGNACIO ALMENDRAS GAMARRA
DIRECTOR DE GESTIÓN FISCAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FISCAL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



INFORME

Para obtener una copia o verificar la integridad del documento puede leer el QR-Code ubicada en la parte superior derecha o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia-api.fiscalia.gob.bo/view/pdf/code/49283-17051-9002716f189e3>

Para verificar por quien o quienes fue #aprobadoFirmadoMinus# el documento, puede leer el QR-Code ubicada en la parte inferior izquierda o dirigirse a la siguiente dirección: <https://correspondencia.fiscalia.gob.bo/#/aproved/pdf/code/49283-17051-9002716f189e3>

04/08/2022
18:06:30